



Departamento del Cesar

RESOLUCIÓN No 005144 DEL 31 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, APLICABLES COMO MINIMO A LOS PRODUCTOS EXTRANJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 189, parágrafo 2 de la Ley 223 de 1995 y el Decreto 1625 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 189, parágrafo 2° de la Ley 223 de 1995, referido al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, establece que: *"En ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, según el caso, producidos en Colombia"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1625 de 2016, los promedios del impuesto correspondiente a cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales de que trata el artículo 189 parágrafo 2 de la Ley 223 de 1995, serán establecidos semestralmente por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la certificación número 05 del 14 de diciembre de 2018, en la que señala los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados que rigen para el primer semestre del año 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el primer semestre del año 2019, son los siguientes:

- a) Cervezas, trescientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos (\$349,25), por unidad de 300 centímetros cúbicos.
- b) Sifones, trescientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$301,44), por unidad de 300 centímetros cúbicos.
- c) Refajos y mezclas, ciento diecisiete pesos con ochenta y cuatro centavos (\$117,84), por unidad de 300 centímetros cúbicos.



Departamento del Cesar

RESOLUCIÓN No 005144 DEL

31 DIC 2018

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2019.

Dada en Valledupar Cesar a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 31 DIC 2018.


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda y Finanzas del Departamento del Cesar 

Vo Bo OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA – Líder Programa Gestión de Rentas (E)
Proyectó: KAREN PAOLA MORALES MIRANDA – Funcionaria Oficina de Rentas 